

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN SEGUNDA

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha me ausento de esta provincia, quedando interinamente encargado del mando civil de la misma, el señor Secretario de este Gobierno, D. Pablo de Castro y Santoyo.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de mayo de 1931.

El Gobernador,

Manuel Lorente Atienza.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 2.286.

Comisión Gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia concurso público para el abastecimiento de los productos Farmacéuticos en las cantidades necesarias aproximadamente para las atenciones del Hospital provincial durante un semestre, a partir del día 1.º de julio próximo, cuya

relación se halla de manifiesto en la secretaría de la Corporación.

Las proposiciones, en las que se consignarán los precios, se admitirán bajo sobre cerrado, en la expresada secretaría (Negociado de Beneficencia), hasta el día 12 de junio próximo, a las trece.

El pago de los medicamentos suministrados se efectuará dentro de los treinta días siguientes, y la Diputación se reserva el derecho de aceptar la proposición que conceptúe más beneficiosa, el de no aceptar ninguna, si así lo juzga conveniente, y el de adquirir de las diferentes casas concursantes todos aquellos productos que figuren con menor cotización, los cuales se considerarán francos de embalaje y porte hasta la estación de destino.

Zaragoza, 25 de mayo de 1931. — El Vicepresidente, Luis Orensanz. — Por acuerdo de la Comisión Gestora: el Secretario, Emilio Falcó.

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia concurso público para el suministro de material de cirugía, de uso más frecuente, con destino a las necesidades del Hospital provincial, cuya relación de artículos y cantidades se halla de manifiesto en la secretaría de esta Corporación.

Los que deseen suministrar los diferentes artículos que son objeto de este concurso, presentarán sus proposiciones, en las que se consignarán los precios, bajo sobre cerrado, en la secretaría de la Diputación (Negociado de Beneficencia), hasta el día 12 de junio próximo, a

las trece, acompañando las correspondientes muestras, a las que, en su caso, se ajustará el suministro.

La entrega de los productos deberá hacerse: la mitad de las cantidades consignadas, en la primera decena del mes de julio próximo, y el resto, en la primera decena del mes de octubre siguiente.

La Diputación se reserva el derecho de aceptar la proposición que conceptúe más beneficiosa, el de rechazarlas todas, si así lo estima procedente, y el de adquirir de las diferentes casas concursantes todos aquellos productos que figuren con menor cotización, los cuales se considerarán francos de embalaje y porte hasta la estación de destino.

Zaragoza, 25 de mayo de 1931. — El Vicepresidente, Luis Orensanz. — Por acuerdo de la Comisión Gestora: el Secretario, Emilio Falcó.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 2.270.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

IMPUESTOS

20 por 100 de Propios y 10 por 100 de aprovechamientos forestales.

En armonía con lo prevenido en la R. O. de 31 de marzo de 1930, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 1.º de abril y RR. OO. de 12 de mayo de 1927 y 4 de noviembre del mismo año, la participación del 20 por 100 de los bienes de Propios que corresponde al Estado se liquidará tomando como base imponible las tasaciones de los aprovechamientos practicados por el Distrito Forestal en los montes de utilidad pública, y por iguales tasaciones en los planes de aprovechamientos que formen los respectivos Ayuntamientos, en los montes que han sido entregados a los mismos para su disfrute, y si no formaren planes los Ayuntamientos o fueran notoriamente bajos, servirán de base los datos consignados en el plan de aprovechamientos correspondiente al año 1924-25, inserto en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de 10 de septiembre de 1924, para todo lo cual se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

1.ª El importe de los aprovechamientos de los montes de utilidad pública se liquidará tomando como base imponible el importe de las tasaciones figuradas en el plan de aprovechamientos forestales formado para el año 1930-31, inserto en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de fecha 12 de agosto de 1930 o del resultado de la subasta en los que se utilizara este medio. De esta forma se liquidarán el último trimestre de 1930 y los tres primeros de 1931, período de vigencia del Plan anual de aprovechamientos.

2.ª El de los correspondientes a los montes que se hayan entregado a los Ayuntamientos para su disfrute, por el plan de aprovechamientos que hayan formado dichas corporaciones, y en defecto de ello, por el plan inserto en el BOLETÍN OFICIAL de 10 de septiembre de 1924, con las advertencias anteriormente expuestas, es decir, que si los planes formados por los Ayuntamientos fueron notoriamente bajos, se aplicaran, desde luego, como bases de imposición las tasaciones o resultado de la subasta en su caso, figuradas en el ya citado plan de aprovechamientos de 1924-25. A este fin y con arreglo a la regla 3.ª de la R. O. de 12 de mayo de 1927, los Ayuntamientos deberán remitir antes del 31 de julio copia certificada del acuerdo referente a los respectivos aprovechamientos que se propusieren realizar durante el año forestal, asignándoles las tasaciones correspondientes, y si éstos se realizasen mediante subasta, darán cuenta a la Delegación de Hacienda de la fecha de su celebración y de su resultado.

3.ª Con los datos expresados en las reglas anteriores se procederá a liquidar el 10 por 100 de aprovechamientos forestales, y deducido éste, el 20 por 100 de propios que corresponde al Estado, teniendo en cuenta que, según dispone de modo claro y terminante la Real orden de 31 de marzo citado y confirma la de 23 de junio de 1930, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 25 del mismo mes, están sujetos a la liquidación del 20 por 100 de propios, toda clase de aprovechamientos, incluso los gratuitos y comunales, sin que puedan hacerse otras deducciones que las del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y el importe de la contribución territorial satisfecha mediante la presentación de los recibos. A este fin, dentro del plazo de un mes, los respectivos Ayuntamientos podrán justificar ante esta Administración, mediante exhibición de los recibos, la contribución territorial que satisfacen en el año actual, y de no hacerlo, no se hará deducción por este concepto.

10 por 100 de pesas y medidas.

Siendo varios los Ayuntamientos que han dejado de remitir las certificaciones para liquidar el impuesto sobre el arbitrio de pesas y medidas, correspondiente al 4.º trimestre del año anterior y primero del actual, se requiere a todos los que se hallen en descubierto el puntual cumplimiento de esta obligación; previniéndoles que, transcurrido el plazo de diez días, se impondrá a los morosos la responsabilidad reglamentaria.

Impuesto de pagos.

Análogas observaciones, con iguales prevenciones y plazos, se hacen por lo que se refiere al envío de certificaciones para liquidar el impuesto de pagos, en el período antes expresado.

Espero del reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios el puntual cumplimiento de los requisitos apuntados, para el normal

despacho de este servicio, en beneficio de los intereses del Tesoro.

Zaragoza, 23 de mayo de 1931.— El Administrador de Rentas públicas, P. A., Pedro Fernández Díaz.

SECCIÓN QUINTA

Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza.

CIRCULAR

Advertida esta Junta por circular de la Central del Censo electoral, ser varias las Juntas municipales que elevan directamente consultas en materia electoral a dicha Junta central, se hace saber que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley Electoral, corresponde a esta Provincial la resolución de las dudas que puedan ofrecerse a las Juntas municipales, principio que ratificó circular de 29 de septiembre de 1907, siendo a esta Junta provincial a la que en caso de duda corresponde elevar la consulta que, por su carácter dudoso o por contradicción de preceptos legales, estimase no poder resolver y a fin de que se resuelva por la Central, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley.

Lo que se hace público para conocimiento de las Juntas municipales del Censo electoral.

Zaragoza, 26 de mayo de 1931.— El Presidente, Eduardo Alonso.

Núm. 2.089.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del "Boletín Oficial".

D. Mariano Usón García, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Lagata;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años que se dirán, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Años 1917-30.

Miguel Lázaro, viuda: Un campo, regadío, sito en la partida de Ombría, de este término, de cabida de una hanega y 9 almudes, equivalente a 12 áreas, 39 centiáreas que linda por N. con Lamberto Aguilar, por S. con Félix Lázaro, E. con Francisco Lahoz, hermanos, y por O. con acequia.

La misma: Un campo, regadío, sito en la partida de Ceboalla, de este término, de cabida de una hanega y 6 almudes, equivalente a 10 áreas, 62 centiáreas; que linda por N. con Matilde Lá-

zaro, por S. con Pedro Gómez, por E. carrera y por O. con acequia.

La misma: Un campo, regadío, sito en la partida de Moreralas de este término, de cabida de 11 almudes, equivalentes a 6 áreas, 49 centiáreas; que linda por N. con Félix Vicente (viuda), por S. con Prudencio Izquierdo, por E. con carrera y por O. con Constancio Izquierdo.

La misma: Un campo, regadío, sito en la partida de Ombría, de este término, de cabida de 6 almudes, equivalentes a 3 áreas, 54 centiáreas; que linda por N. con Manuel Gil, por S. con Aurea Aragüés, por E. con acequia y por O. con Miguel Tello.

La misma: Un campo, secano, sito en la partida de Carro la Venta, de este término, de cabida de 3 juntas, equivalentes a 107 áreas, 25 centiáreas; que linda por N. con camino, por S. con José Lorda, por E. con camino y por O. con Juan López Miranda.

La misma: Un campo, secano, sito en la partida de Chanera, de este término, de cabida de 3 juntas, equivalentes a 107 áreas, 25 centiáreas; que linda por N. con loma, por S. con Luisa Royo, por E. con Santiago Calamocha y por O. con Mojón de Samper.

La misma: Un campo, secano, sito en la partida de Montariza, de este término, de cabida de 1 junta, equivalente a 35 áreas, 75 centiáreas; que linda con Gregorio Clavería y Francisco Belenguer.

La misma: Un campo, secano, sito en la partida de Montariza, de este término, de cabida de 1 y $\frac{1}{2}$ juntas, equivalente a 53 áreas, 63 centiáreas; que linda con Gregorio Clavería y Lamberto Aguilar.

La misma: Un campo, secano, sito en la partida de Pardina, de este término, de cabida de 2 juntas, equivalentes a 75 áreas, 50 centiáreas; que linda con Francisco Lahoz y hermanos de Martín Lázaro.

La misma: Un campo, secano, sito en la partida de Corral del Recio, de este término, de cabida de 2 y $\frac{4}{5}$ juntas, equivalentes a 100 áreas, 43 centiáreas; que linda, con Herederos de Manuel Almolda y Herederos de Andrés Fortún.

La misma: Un campo, secano, sito en la partida de Carro la Venta, de este término, de cabida de una junta, equivalente a 35 áreas, 75 centiáreas que linda por N. con Bernabé Artal, por S. con Luisa Juste, por E. con camino y por O. con Ramón Lázaro (viuda).

La misma: Un campo, secano, sito en la partida de Balsa Alta, de este término, de cabida de 2 y $\frac{1}{2}$ juntas, equivalentes a 89 áreas, 35 centiáreas; que linda por N. con Antonio Clavería herederos, por S. balsa, por E. y O. con camino.

Y como quiera que los deudores referidos no res den ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 154

del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Letux, a 4 de mayo de 1931. — El Recaudador, Mariano Usón.

SECCIÓN SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1931, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.260.— Mesones de Isuela

Altas y bajas por rústica y urbana.

2.252.— Puendeluna

2.268.— Valtorres

2.273.— Daroca

Elección de Vocales.

2.278.— Sádaba: el 28 del actual, a las 12, tendrá lugar el sorteo de electores, y el día 31, de 2 a 6 de la tarde, se verificará la elección.

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

2.277.— Nonaspe

Presupuesto ordinario.

2.277.— Nonaspe

Apéndice al Amillaramiento

2.252.— Puendeluna

2.255.— Farlete

2.257.— Used

2.268.— Valtorres.

2.272.— Santa Cruz de Grío

2.273.— Daroca

Recuento de ganadería.

2.255.— Farlete

2.268.— Valtorres

2.272.— Santa Cruz de Grío

2.273.— Daroca

Repartimiento general de consumos.

2.259.— Oseja

Padrón de Cédulas personales.

2.269.— Vierlas

Liquidaciones de presupuestos y relaciones de deudores y acreedores.

2.279.— Mesones de Isuela

2.277.— Nonaspe

Repartimiento general de utilidades.

2.267.— Cadrete

2.281.— Ruesta

Villalba de Perejil. N.º 2.274.

Por el tiempo reglamentario y a los efectos de reclamación, permanecerán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartimiento general de utilidades para el corriente año.

Relaciones de arbitrios sobre el impuesto de inquilinato, carnes y bebidas espirituosas, espuosas y alcoholes, para dicho año.

Villalba de Perejil, 23 de mayo de 1931.— El Alcalde, Juan Condón.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.285.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias preparatorias de ejecución, instadas por D. Ricardo Gorriá Lasa, como tutor del menor D. Nolasco Ezquer, sobre pago de pesetas, se cita, por segunda vez, por medio de la presente, al deudor D. Cándido Fayanás, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintinueve del actual, a las once de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado, piso principal, con el fin de absolver la posición articulada y reconocer la firma puesta en trece letras de cambio, por valor ambas de veinticuatro mil pesetas; bajo apercibimiento de que si no comparece o alega justa causa que le impida, será declarado confeso.

Y para que sirva de citación en forma al expresado D. Cándido Fayanás, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Zaragoza, a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y uno. El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.

IMPRESA DEL HOSPICIO